

OFICIALIZA CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE CHILE - DIRECCIÓN METEREOLÓGICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.

PUNTA ARENAS, 31 de marzo de 2016

RESOLUCIÓN N°060/SU/2016

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981, Art. 13.2; el Decreto N°325, del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Convenio específico de colaboración, de fecha 31 de diciembre de 2015, entre la Dirección General de Aeronáutica Civil de Chile – Dirección Metereológica de Chile y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. OFICIALÍZASE, Convenio específico de colaboración, de fecha 31 de diciembre de 2015, entre LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE CHILE – DIRECCIÓN METEREOLÓGICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en los siguientes términos:



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DE CHILE – DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE

γ

UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

En Santiago a 31 de diciembre de 2015, entre la Universidad de Magallanes, RUT N° 71.133.700-8 en adelante la "UMAG", representada según se acreditará, por su Rector don Juan Oyarzo Pérez RUT N° 5.621.630-8, ambos domiciliados en Avenida Bulnes 01855, Punta Arenas, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, y por la otra, la Dirección General de Aeronáutica Civil - Dirección Meteorológica de Chile, RUT N° 61.104.000-8, en adelante la "DGAC - DMC", representada por, don Guillermo Navarro Schlotterbeck, RUT N° 6.786.294-5, ambos domiciliados en Avenida Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, Región Metropolitana, se viene en acordar el presente Convenio Específico de Colaboración, con los objetivos y consideraciones que se detallan en el presente documento.

PRIMERO: ANTECEDENTES:

Que la Universidad de Magallanes es una corporación de Derecho Público, de carácter autónomo, y con patrimonio propio, y que constituye un servicio público integrante de la administración descentralizada del Estado, regulado por leyes especiales, comprendiendo el giro de la Universidad las actividades de docencia, investigación y extensión de educación de pre y post grado.

La DGAC - DMC tiene como misión, proporcionar pronósticos, avisos e información de tiempo y clima para fines aeronáuticos y de otras actividades; realizar estudios e investigación en todas sus aplicaciones; administrar y preservar toda la información meteorológica nacional; con el objetivo de mitigar daños por fenómenos

atmosféricos, contribuyendo a proteger las personas, sus bienes y aportar al desarrollo socio-económico del país, en un marco de eficiencia, eficacia y de acuerdo a estándares de calidad.

La UMAG y la DGAC-DMC tienen vigente un Convenio marco de Colaboración, firmado en la ciudad de Punta Arenas con fecha 14 de mayo de 2010 y aprobado mediante las resoluciones, RES (E) Nº10/0/3/0156/ de fecha 08 de junio de 2010, por parte de la DGAC y RES Nº 064/S.U./2010 de fecha 19 de mayo de 2010, por parte de la UMAG.

Ambas instituciones convienen en celebrar un Convenio Específico de Colaboración para la investigación, transferencia de datos e información relativa a ozono y radiación ultravioleta, en el marco del proyecto SAVERNet, teniendo presente además, el interés mutuo por la recopilación, análisis y difusión de la información atmosférica y ambiental.

Cabe hacer presente que la celebración de este Convenio Específico de Colaboración no importa exclusividad para ninguna de las Partes.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

La "UMAG" y la "DGAC - DMC", concuerdan en celebrar el presente convenio específico, para realizar actividades conjuntas entre el Laboratorio de Investigaciones Atmosféricas de la "UMAG" y la Sección Servicios Climatológicos de la "DGAC - DMC", en el marco del proyecto internacional denominado "Proyecto de Desarrollo del Sistema de Gestión de Riesgos Medioambientales Atmosféricos en Sudamérica" con sus siglas en inglés – SAVERNet – , que están desarrollando Chile, Japón y Argentina, financiado por el Gobierno Japonés, a través del programa SATREPS y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón, JICA.

TERCERO: ACTIVIDADES DEL CONVENIO

Para cumplir el objetivo mencionado, la "DGAC-DMC" y "UMAG" harán uso en forma conjunta de sus datos e información, intercambiando resultados, los que podrán ser validados en forma separada o conjunta, en este último caso, según metodologías que sean propuestas y aceptadas por las partes. Los datos obtenidos conjuntamente entre UMAG y DGAC-DMC, no podrán ser transferidos a otras instituciones, a menos que haya consentimiento entre ambas partes y no se podrá realizar comercialización alguna de los mismos.



La propiedad intelectual de los resultados de las investigaciones que se realicen en forma conjunta, corresponderán a ambas instituciones y podrán ser publicadas por cualquiera de las partes, indicando el proyecto específico de investigación en el cual fueron realizadas, con previo conocimiento de la otra parte.

CUARTO: COMPROMISOS DE LA DGAC-DMC

La participación de la DGAC – DMC en el presente Convenio Específico, consiste en el suministro de información meteorológica instrumental, y la disposición tanto de la infraestructura (plataforma de radio-sondeos), como del personal instrumentista especializado para la realización de los ozono-sondajes, en el marco del proyecto SAVERNet de la "UMAG". La participación de profesionales y técnicos del área de Servicios Climatológicos de la DMC e Instrumentos de la Estación Carlos Ibáñez del Campo, en las actividades ya mencionadas

QUINTO: COMPROMISOS DE LA UMAG

La participación de la UMAG en el presente Convenio Específico, consiste en el suministro de datos e información meteorológica instrumental disponible, relativa a ozono estratosférico y radiación solar UV, obtenidos en el Laboratorio de Investigaciones Atmosféricas, así como cualquier otra que las partes estimen necesaria para la ejecución de proyectos investigativos conjuntos. También dispondrá de personal especializado para el análisis de datos e información, elaboración y ejecución de proyectos investigativos conjuntos.

SEXTO: COMPROMISOS QUE LLEVARÁN A CABO LA UMAG Y LA DGAC-DMC EN FORMA CONJUNTA

Se acuerda la constitución de una Comisión Mixta de trabajo, integrada por tres profesionales de cada institución, la cual deberá en un plazo no mayor a 15 días de firmado el presente Convenio Específico de Colaboración, elaborar el Plan de Trabajo para desarrollar lo expuesto.

El mencionado Plan debe sustentarse en lo siguiente:

- La transferencia de información, con respecto a los datos de radiación solar ultravioleta y ozono estratosférico obtenidos por la "UMAG"; de irradiancia de acción eritematosa y aerosoles, medidos por la "DGAC-DMC".
- La realización de campañas de inter-comparación entre instrumentos de medición de radiación de la "DGAC-DMC", emplazado en el aeropuerto Carlos Ibáñez del Campo - Punta Arenas y los instrumentos equivalentes de la UMAG emplazados



en la región.

- 3. La elaboración y gestión conjunta de proyectos de desarrollo, a fondos concursables, buscando fortalecer las capacidades mutuas en aplicaciones de datos meteorológicos provenientes de estaciones terrestres al campo ambiental atmosférico, capacitación y adquisición de equipamiento, en el contexto de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.
- La realización de investigación conjunta en materia de radiación solar ultravioleta, ozono estratosférico y aerosoles.

SÉPTIMO: AUSENCIA DE INTERCAMBIO DE FONDOS

Este convenio específico de colaboración no implica ningún intercambio de fondos entre las partes.

OCTAVO: IMPLICANCIAS ECONÓMICAS PARA DGAC - DMC Y UMAG

El presente convenio específico de colaboración, no implica una alteración del presupuesto anual de la DGAC – DMC o de la UMAG.

NOVENO: VIGENCIA

El presente convenio, de carácter específico, entrará a regir a contar de la fecha de la resolución administrativa aprobatoria que en última instancia dicte la DGAC – DMC y tendrá una duración de dos años, al término del cual se renovará, automáticamente por periodos iguales, quedando facultada cada parte para ponerle término unilateralmente sin expresión de causa y cuando lo estime conveniente, manifestando esta decisión a la otra parte, por escrito, con una antelación no inferior a 30 días.

DÉCIMO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este contrato y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será resuelta primeramente entre las partes involucradas, a fin de llegar a una solución de mutuo acuerdo o, en caso de persistir la controversia, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.



UNDÉCIMO: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES

Para este convenio específico, el responsable por parte de UMAG para la coordinación de las actividades pertinentes al mismo y en el marco del proyecto SAVERNet, es el Académico de la Facultad de Ciencias, Dr. Félix Zamorano Banda, Jefe del Laboratorio de Investigaciones Atmosféricas de la Universidad de Magallanes. Por parte de DGAC-DMC, el responsable de las actividades y coordinaciones pertinentes en el marco de la interacción entre las instituciones y proyecto SAVERNet, es el Meteorólogo Sr. Enrique Garrido Segovia, Jefe del Subdepartamento Climatología y Meteorología Aplicada de la DMC.

DUODÉCIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Juan Oyarzo Pérez, para representar a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES emana del Decreto Nº 325 del 01 de agosto de 2014, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L. 154 de 1981, del Ministerio de Educación. El nombramiento del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, Sr. Guillermo Navarro Schlotterbeck para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Resolución DGAC N°235 de fecha 30 de marzo de 2015, las atribuciones del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, se encuentran delegadas en Resolución Nº 436 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, del 14 de septiembre de 2009, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Las partes manifiestan que conocen y aceptan todas y cada una de las disposiciones del presente convenio, en fe de lo cual y para constancia, firman en seis ejemplares originales, quedando tres de ellos en poder de cada parte.

GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK DIRECTOR DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE JUAN OYARZO PÉREZ RECTOR UNIVERSIDAD DE MAGALLANES





Resolución Nº060/SU/2016

2. El encargado del convenio será el

Dr. Félix Zamorano Banda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JMM/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos
- Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes

CURSADO

CONTRALOR